



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA TRONCAL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001-CBLT-2025

**TNTE. CNEL. ING. FAUSTO GUADALUPE CHÁVEZ
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS LA TRONCAL**

CONSIDERANDO

Que, en fecha, 4 de Agosto del 2008, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuerpo legal que contiene los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación;

Que, mediante Decreto ejecutivo Nro. 1526, de fecha, 30 de diciembre de 2008, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 498, de fecha, 31 de diciembre de 2008, se expidió las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en fecha, 14 de Octubre del 2013, en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 100, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada, dispone lo siguiente: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y los presupuestos del Estado;

Que, el mismo artículo legal manifiesta que el Plan Anual de Contratación será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. [...]"

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009),



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LA TRONCAL



406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;*

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contrataciones elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los fondos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.comcompraspublicas.gob.”;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;* situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, en la página del SERCOP www.campraspublicas.gob.ec. Informa los montos de contratación para el año 2025.;

Que, las Unidades del Cuerpo de bomberos mediante memorándums 2025-007-CPCBLT; N° 027-CONT-2025; 2025-003- AJCBLT; N° 013-2025-C. E; N° 001-DPCBLT-2025; 002-2025-SECRETARIA; N.º 05-STCBLT-2025; N.º 002-TESORERIA-CBLT-2025; N°002-JG#1.2.3-2025; N.º 007-UATH-2025; Nro. 004-ADLG-2025; N°002-UDG-CBLT-2025. de fechas 08, 09, 10 y 13 de enero de 2025,, remiten el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2025; y,



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA TRONCAL



En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada y el Art. 43 de su Reglamento General.

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el Plan anual de Contratación (PAC), del Cuerpo de Bomberos La Troncal correspondiente al año fiscal 2025, que se detalla en los Anexos adjuntos.

Art. 2.- Disponer que el Plan Anual de Contratación (PAC), aprobado mediante la presente resolución se eleve al Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de Enero del presente año, conforme lo establece el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada y el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Que, los procedimientos de contratación sujetos al Plan Anual de Contratación se ceñirán a las disposiciones de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado, su Reglamento general y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer al Jefe de Compras Públicas de esta Entidad, la publicación del Plan Anual de Contratación a través del sistema www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- Disponer al Jefe de Compras publicas de esta entidad que una vez que haya publicado el PAC en el sistema www.compraspublicas.gob.ec, se remita el PAC consolidado al Ing. Fernando Plaza – Soporte Técnico para que publique en la pagina WEB de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Jefe del Cuerpo de Bomberos La Troncal, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Tnte. Cnel. Ing. Fausto Guadalupe Chávez
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS LA TRONCAL